

RESOLUCIÓN No. 02863

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242, en calidad de representante legal de la Sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15** identificada con matricula 01293639 del 28 de julio del 2003, mediante el **Radicado No. 2013ER039353 del 12 de abril del 2013**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, para el predio ubicado en la Avenida 15 No. 108 – 50 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, mediante el radicado No. **2013EE079585 del 04 de julio del 2013**, para que complementara la información allegada.

Que mediante radicados No. **2014ER181565 del 31 de octubre del 2014 y 2015ER116797 del 01 de julio del 2015**, la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, a través de su representante legal la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242, allegó la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimientos.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA.**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 02863

2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del día 09 de abril del 2013.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria número No.50N- 20331033 del 12 de abril del 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Licencia de construcción No.LC 9710314 expedida por el suscrito Curaduría Urbana No.1 de Bogotá.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 825608/412366 del 20 de septiembre del 2012, por la suma de ciento quince mil cuatrocientos diez pesos (\$115.410) y 3129787 del 24 de junio del 2015, por la suma de un millón cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos (\$1.408.466.00) de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida 15 No. 108 – 50 de la localidad de Usaquén de esta ciudad lugar donde desarrolla las actividades del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15** identificada con matrícula 01293639 del 28 de julio del 2003, de propiedad de la Sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No.02240 del 24 de julio del 2015**, solicitud presentada la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, representada legalmente por la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242 o de quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida 15 No. 108 – 50 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02863

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 13 de agosto del 2015, al señor Ricardo Alberto Moreno Huérfano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.074.159.072, en calidad AUTORIZADO de la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA** quedando ejecutoriado el 14 de agosto del 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 27 de noviembre del 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 19 de agosto del 2015, al establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15** identificada con matrícula 01293639 del 28 de julio del 2003, de propiedad de la Sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, predio ubicado en la Avenida 15 No. 108 – 50 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **No. 2013ER039353 del 12 de abril del 2013, 2014ER181565 del 31 de octubre del 2014, 2014ER172580 del 17 de octubre del 2014 y 2015ER116797 del 01 de julio del 2015**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10570 del 27 de octubre del 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No.05718 del 04 de diciembre del 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 19 de agosto del 2015, al establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15** identificada con matrícula 01293639 del 28 de julio del 2003, de propiedad de la Sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, predio ubicado en la Avenida 15 No. 108 – 50 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **2013ER039353 del 12 de abril del 2013, 2014ER181565 del 31 de octubre del 2014, 2014ER172580 del 17 de octubre del 2014 y 2015ER116797 del 01 de julio del 2015**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10570 del 27 de octubre del 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

4.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2013ER039353 del 12/04/2013

Información Remitida

El usuario presenta solicitud de permiso de vertimientos para la EDS ESSO MOBIL AVENIDA 15 mediante oficio 2013ER039353 del 12/04/2013.

RESOLUCIÓN No. 02863

Mediante radicado el usuario remite:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- Certificado de Cámara y Comercio
- Rut
- Copia de los tres últimos recibos de consumo EAB
- Recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento
- Usos del predio
- Plano en planta con sistema de pretratamiento de aguas residuales
- Diagrama de proceso
- Memoria descriptiva consumo y sistema de pretratamiento aguas residuales
- Caracterización de aguas residuales

Observaciones

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de COMBUSTIBLES H&R LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 09 de abril de 2013 donde certifica que la sociedad comercial denominada H&R LTDA tiene matriculados los siguientes establecimientos: Estación de servicios ESSO MOBIL AVENIDA 15.
- Certificado de Tradición y Libertad Matriculas Inmobiliarias 50N-20331033 del 12 de abril del 2013.
- Recibos de acueducto y alcantarillado con cuenta de contrato número 11171885 y con un consumo promedio de 86 metros cúbicos.
- Uso del suelo No 52-0-1183 del 28 de noviembre de 2012 expedido por la curaduría urbana, donde el uso del suelo esta permitido para la estación de servicio conforme a lo aprobado en la Licencia de Construcción No. LC 9710314.
- Un pago por concepto de permiso de evaluación de vertimientos por valor de \$115.410.
- Descripción del sistema de pretratamiento de aguas residuales.
- Copia del informe de caracterización realizada el día 11 de diciembre de 2012 por el laboratorio Analquim Ltda, en la caja de inspección interna de la EDS con código de muestra No. 59803.
- Planos de redes hidrosanitarias de la estación de servicio.

La información allegada para el permiso de vertimientos será evaluada en el numeral 4.3.1, del presente concepto técnico.

Radicado 2014ER181565 del 31/10/2014

Información Remitida

El usuario presenta certificación de autorización del propietario del predio para el desarrollo de la actividad de la estación de servicio.

Observaciones

Mediante carta de autorización el propietario del predio INVERSIONES GERICO SAS, identificado con NIT No. 800.129.936-6 a operar la estación de servicio Avenida 15, ubicada en la avenida 15 No. 108-50 de la ciudad de Bogotá, a la sociedad COMBUSTIBLES H&R Ltda., identificada con NIT No. 900.078.103-0 representada por la señora Yolima Rojas Gómez.

RESOLUCIÓN No. 02863

Radicado 2014ER172580 del 17/10/2014

Información Remitida

El usuario envía complemento de información a la solicitud de permiso de vertimientos realizada mediante radicado 2014ER172580 del 17/10/2014.

Se anexa la siguiente documentación:

- Certificado de Tradición y Libertad
- Cámara de Comercio
- Registro Mercantil de la estación
- Copia del contrato de arrendamiento
- Carta de Hidrocarburos para actuar como propietario-operador de la estación
- Plan de contingencia para la prevención de derrames

Observaciones

Mediante radicado el usuario remite :

- Plan de contingencias y emergencias para la Estación de Servicio Mobil Avenida 15 de septiembre de 2014. El presente concepto técnico no evaluará este documento, ya que será evaluado teniendo en cuenta los lineamientos para la Evaluación Ambiental del Plan de Contingencias Para Almacenamiento de Hidrocarburos en el Distrito Capital, estipulados en la Resolución 1168 de 31/07/2015 expedida por la Secretaria de Ambiente.
- Cámara de comercio del 14/10/2014 donde certifica que la sociedad COMBUSTIBLES H&R LTDA con NIT No. 900.078.103-0 tiene matriculado a la Estación de Servicio Mobil Avenida 15 con número de matrícula 50N-20331033 de 14 de octubre de 2014.
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 50N-20331033
- Carta del Ministerio de Minas y Energía autorizando a la sociedad COMBUSTIBLES H&R LTDA., NIT 900.078.103-0, para que actué como propietario operador de la EDS MOBIL AVENIDA 15, ubicada en la Avenida 15 No. 108-50, Bogotá D.C., incluida en el listado de EDS CERTIFICADAS en la fila 2344, Código SICOM 630946.
- Contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial del 2 de agosto de 2012 No. 46015 donde el arrendador es INVERSIONES GERICO SAS NIT 800.129.936-6 y el arrendatario es COMBUSTIBLES H&R LTDA NIT 900.078.103-0.

Radicado 2015ER116797 del 01/07/2015

Información Remitida

El usuario envía complemento de información a la solicitud de permiso de vertimientos realizada mediante radicado 2015ER116797 del 01/07/2015.

Se anexa la siguiente documentación:

- Pago Autoliquidación
- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Concepto uso del suelo estación de servicio ESSO Avenida 15
- Licencia de Construcción
- Informe de resultados, caracterización de vertimientos Industriales

RESOLUCIÓN No. 02863

Observaciones

Mediante radicado el usuario remite :

- Pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos del 17/06/2015 para la ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15. Por un valor de \$ \$1.408.466.
- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos debidamente diligenciado y firmado.
- Concepto uso del suelo para el predio AK 15 No. 108-60, Combustibles H&R LTDA, expedido por la Curaduría Urbana No. 1, con licencia de construcción No. LC 9710314. Según el CUS No. 00192 relaciona que "Estación de Servicio", el uso se encuentra clasificado como servicios de alto impacto servicios automotrices y venta de combustibles de escala urbana, en consecuencia el uso planteado está permitido en el sector en que se ubica el predio en referencia.
- Informe de monitoreo y caracterización de agua industrial realizada en día 07 de enero de 2015 por el laboratorio Analquim Ltda analizada en el presente concepto técnico, analizado en el numeral 4.3.2 del presente concepto técnico.

4.3.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS - Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 3930 de 2010).

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	El usuario mediante radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 remite Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, donde se especifica: Nombre, dirección e identificación del solicitante. En el formulario el usuario indica: caudal, tiempo de descarga expresado en horas/día, fuente abastecimiento con la cuenca a la cual pertenece, actividad que genera el vertimiento, sistema de tratamiento y estado final previsto para el vertimiento, forma de la descarga.	SI
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El usuario mediante radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 remite Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos en donde especifica: Nombre: Estación de Servicio Avenida 15 Dirección: Carrera 15 No. 108-50 Identificación del solicitante: COMBUSTIBLES H&R LTDA. NIT 900.078.103-0 Representante Legal: Yolima Rojas Gómez	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	El representante legal es quien solicita el trámite de permiso de vertimientos.	Si

RESOLUCIÓN No. 02863

<p>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</p>	<p>En el radicado No. Radicado 2014ER172580 del 17/10/2014 el usuario remite Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 14 de octubre de 2014 donde certifica que la sociedad comercial denominada COMBUSTIBLES H&R LTDA tiene matriculado el siguiente establecimiento: Estación de servicios Mobil Avenida 15, de 28 de julio de 2003. Que la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de persona natural, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados por término indefinido. Que por acta No. 0000002 de junta de socios del 17 de mayo de 2006, inscrita el 19 de mayo de 2006 bajo el número 01056349 del libro IX fueron nombrados: Representante Legal: Rojas Gómez Yolima CC 52.047.242 y como suplente del gerentes Hernández Velázquez Luis Humberto CC 79.412.179.</p>	<p>Si</p>
<p>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</p>	<p>Mediante Radicado No. 2014ER181565 del 31/10/2014 con fecha del 31 de octubre del 2014 remite carta de autorización el propietario del predio INVERSIONES GERICO SAS, identificado con NIT No. 800.129.936-6 a operar la estación de servicio Avenida 15, ubicada en la avenida 15 No. 108-50 de la ciudad de Bogotá, a la sociedad COMBUSTIBLES H&R Ltda., identificada con NIT No. 900.078.103-0 representada por la señora Yolima Rojas Gómez.</p>	<p>Si</p>
<p>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</p>	<p>Mediante Radicado No. Radicado 2014ER172580 del 17/10/2014 remite certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No 50N-20331033, que certifica que la sociedad Estación de Servicio Mobil Avenida 15, el titular de derecho real de dominio sería INVERSIONES GERICO S.A.S.</p>	<p>Si</p>
<p>Costo del proyecto, obra o actividad</p>	<p>El usuario mediante radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 presenta Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos en donde reporta el costo del proyecto por un valor de \$3.866.000.000</p>	<p>Si</p>
<p>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</p>	<p>Con el radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 especifica que la Estación de Servicio Mobil Avenida 15 se abastece de la EAB y pertenece a la cuenca Salitre Torca.</p>	<p>Si</p>



RESOLUCIÓN No. 02863

Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario mediante radicado no. 2015ER116797 del 01/07/2015 indica en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos que la actividad que genera el vertimiento es: lavado de islas, escorrentía de aguas lluvias, lo cual fue verificado durante el desarrollo de la visita técnica.	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Con el Radicado No. 2013ER039353 del 12/04/2013 La EDS Mobil Avenida 15 presenta: plano georreferenciado del punto de descarga, plano en planta indicado el proceso de tratamiento. Planos en los que se evidencia la red de los vertimientos industriales, que se conecta al sistema de tratamiento con que cuenta el establecimiento. El agua llega a una caja de inspección final y de allí vierte al sistema de alcantarillado de la ciudad. En el plano se evidencia que el punto de vertimiento es sobre la Calle 109, lo cual fue constatado mediante la visita técnica realizada el día 19/08/2015.	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Con el radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 en el Formulario Único Nacional de Solicitud de indica que la fuente receptora del vertimiento es el sistema de Alcantarillado de la ciudad, sobre Calle 109, mediante visita técnica realizada se evidencia que pertenece a la cuenca Salitre Torca	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	La EDS en el radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 remite Caracterización de Vertimientos, indicando que el caudal de descarga, corresponde a 0.025 L/S .	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	La EDS en el radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 remite Caracterización de Vertimientos, indicando que la frecuencia del vertimiento es diaria.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	La EDS en el radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 remite Caracterización de Vertimientos, indicando que el tiempo de descarga es de 1 hora por día.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	La EDS en el radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 remite Caracterización de Vertimientos, indicando que la descarga es intermitente, lo cual fue constatado mediante visita técnica.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de	En el Radicado No. 2013ER039353 del 12/04/2013 La EDS MOBIL AVENIDA 15 remite informe original de caracterización de vertimientos de aguas industriales con fecha de diciembre de 2011, los valores máximos permisibles incumple en el	Si

RESOLUCIÓN No. 02863

vertimientos vigente.	<p>parámetro de tensoactivos en 10.5 mg/l sobre 10 mg/l.</p> <p>Posteriormente, mediante radicado No. 2015ER116797 del 01/07/2015 LA EDS MOBIL AVENIDA 15 remite informe original de una nueva caracterización de vertimientos de aguas industriales. Los parámetros monitoreados CUMPLEN los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente. La evaluación se realiza en el numeral 4.3.2 del presente concepto técnico.</p>	
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	<p>Con el Radicado No 2013ER039353 del 12/04/2013 La EDS MOBIL AVENIDA 15, presenta Informe Técnico de descripción de estructuras para el tratamiento de aguas residuales industriales y lodos, el cual incluye ficha técnica de trampa de grasas prefabricada y detalle constructivo de caseta de lodos. Dichos planos fueron verificados y constatados mediante la visita técnica realizada el día 19/08/2015.</p>	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	<p>Mediante radicado 2015ER116797 del 01/07/2015, La EDS MOBIL AVENIDA 15 remitió Concepto uso del suelo para el predio AK 15 No. 108-60, Combustibles H&R LTDA, expedido por la Curaduría Urbana No. 1, con licencia de construcción No LC 9710314. Según el CUS No. 00192 relaciona que "Estación de Servicio", el uso se encuentra clasificado como servicios de alto impacto servicios automotrices y venta de combustibles de escala urbana, en consecuencia el uso planteado está permitido en el sector en que se ubica el predio en referencia.</p>	Si
Evaluación ambiental del vertimiento	NA	NA
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	<p>No aplica ya que la descarga de los vertimientos industriales se realiza a la red de alcantarillado público.</p>	NA
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	<p>La EDS Mobil Av. 15 Mediante Radicado No 2013ER039353 del 12/04/2013 el usuario remite Pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos del 17/06/2015 para la ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15 por valor de \$115.410.</p> <p>La EDS Mobil Av. 15 Mediante Radicado No 2015ER116797 del 01/07/2015 Pago por concepto de evaluación de permiso de vertimientos del 17/06/2015 para la ESTACION DE SERVICIO</p>	Si

RESOLUCIÓN No. 02863

	MOBIL AVENIDA 15 por valor de \$1.408.466.	
--	--	--

4.3.2 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **INFORME DE CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS RADICADO 2013ER039353 del 12/04/2013**

Datos metodológicos de la caracterización – 11 de diciembre de 2012 – Caja de inspección interna

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	Usuario
	Fecha de la Caracterización	Diciembre 11 de 2012
	Laboratorio Responsable del Muestreo	Analquim Ltda
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	NINGUNO
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	NINGUNO
	Horario del Muestreo	4:15 pm
	Duración del Muestreo	N/A
	Intervalo de toma de toma de muestras	N/A
	Tipo de Muestreo	Puntual
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja de inspección interna.
	Origen de la Descarga	Lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias
	Tipo de Descarga	Intermitente
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	1 hora aproximadamente
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
Evaluación del Caudal Vertido	Caudal Promedio Aforado (L/seg)	0,114

- **Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Fenoles	mg/l	<0.07	0.2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	20	Cumple

RESOLUCIÓN No. 02863

- **Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	117	800	Cumple
DQO	mg/l	198	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	23	100	Cumple
pH	Unidades	6.61	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/L	<0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	23	600	Cumple
Temperatura	°C	18	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	10.5	10	No Cumple

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09)**

PARÁMETRO	CARGA CONTAMINANTE DIARIA (HG/DIA)
DBO ₅	0.06000
DQO	0.10200
Fenoles	0.00003
Grasas y Aceites	0.01100
Hidrocarburos Totales	0.00500
Sólidos Suspendidos Totales	0.00110
Tensoactivos	0.00500

Conforme los resultados de la caracterización de los vertimientos generados por la EDS MOBIL AVENIDA 15, con fecha de monitoreo del Diciembre 11 de 2012 se evidencia que el parámetro de Tensoactivos Incumple con los límites legales establecidos en la Resolución 3957 de 2009.

- **INFORME DE CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS RADICADO 2015ER116797 del 01/07/2015**

Datos metodológicos de la caracterización – Enero 7 del 2015 – Caja de inspección Interna

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	Usuario
	Fecha de la Caracterización	07 de Enero de 2015
	Laboratorio Responsable del	Analquim Ltda

RESOLUCIÓN No. 02863

	Muestreo	
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	NINGUNO
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	NINGUNO
	Horario del Muestreo	07:00 am – 9:00 am
	Duración del Muestreo	2 horas continuas
	Intervalo de toma de muestra de muestras	30 minutos
	Tipo de Muestreo	Compuesto
Datos de la Descarga	Punto(s) de Descarga(s)	1
	Lugar de Toma de Muestras	Caja de inspección interna
	Origen de la Descarga	Lavado de islas.
	Tipo de Descarga	Intermitente
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	1 hora aproximadamente
	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
Evaluación del Caudal Vertido	Caudal Promedio Aforado (L/seg)	0,025

- **Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	6	20	cumple
Fenoles	mg/l	0.04	0,2	cumple

- **Resultados Reportados en el Informe de Caracterización Referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg/l	47	800	Cumple
DQO	mg/l	129	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	18	100	Cumple
pH	Unidades	6.69 – 6.96	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	ml/L	<0.1 – 0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos les	mg/l	54	600	Cumple
Temperatura	°C	15.3 – 15-9	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	4.87	10	Cumple

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09)**

PARÁMETRO	CARGA CONTAMINANTE DIARIA (HG/DIA)

RESOLUCIÓN No. 02863

PARÁMETRO	CARGA CONTAMINANTE DIARIA (HG/DIA)
DBO ₅	0.004230
DQO	0.011610
Fenoles	0.000004
Grasas y Aceites	0.001620
Hidrocarburos Totales	0.000540
Solidos Suspendidos Totales	0.004860
Tensoactivos	0.000438

Conforme los resultados de la caracterización de los vertimientos generados por la EDS Mobil Avenida 15, con fecha de monitoreo del Enero 7 de 2015, se establece que los parámetros presentados cumplen con los niveles máximos permitidos para vertimientos conforme el artículo 14 tabla A y B de la Resolución 3957 de 2009.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario, por el desarrollo de sus actividades, genera vertimientos de interés sanitario provenientes del lavado de las áreas de distribución y almacenamiento de combustible y la escorrentía de agua lluvia susceptible de contaminarse con hidrocarburos. Estas áreas cuentan con sistema de rejillas perimetrales sobre la Carrera 15 y la Diagonal 109, rejillas en el área de distribución de combustibles, red de conducción hacia la trampa de grasas y aceites y se cuenta con trampa de grasas y caja sedimentadora. La rejillas retienen todo el material grueso, su principal objetivo es retener basuras, material solidos grueso que pueda afectar el funcionamiento de la trampa de grasas y la caja sedimentadora, cuentan con barras de 6 mm de grosor y espaciamiento de 100 mm de distancia. La trampa de grasas existente es una estructura rectangular que se encuentra ubicada entre las líneas de desagüe de la compañía y la red de alcantarillado, que permite la separación y recolección de grasas y aceites del agua usada y evita que estos materiales ingresen en la red de alcantarillado; esta trampa de grasas reduce el flujo del agua procedente de los desagües, con lo que las grasas y el agua tienen tiempo para enfriarse, este enfriamiento hace que las grasas se coagulen y floten en la superficie mientras que otros solidos más pesados se depositan en el fondo de la trampa, el resto del agua pasa libremente por la red de alcantarillado. Finalmente, el sistema de sedimentación consiste en una caja de sedimentación que recibe el flujo proveniente de las rejillas y la trampa de grasas y sale a</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 02863

la red de alcantarillado. Según el administrador de la estación de servicio se realiza mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales mínimo una vez por semana, por el personal de la estación, con el fin de que no se generen problemas como obstrucciones y acumulaciones en los desagües, malos olores o un exceso de grasas y aceite depositado en la red de alcantarillado.

El usuario es objeto de los tramites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-1998-238, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso, por el contrario ya se encuentra registrado mediante consecutivo de registro de vertimientos No. 00803 del 18/06/2012.

El establecimiento presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el radicado **2013ER039353 del 12 de abril de 2013** y allegó información complementaria mediante los radicados 2014ER181565 del 31/10/2014; 2014ER172580 del 17/10/2014; y 2015ER116797 del 01/07/2015. Los cuales se evaluaron técnicamente en el numeral 4.3 del presente Concepto Técnico concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo permitido con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. De igual forma, las caracterizaciones de vertimientos allegadas reportan cumplimiento para los parámetros monitoreados, con respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio Analquim Ltda responsable del muestreo y los análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos por cinco (5) años, al predio ubicado en la dirección AK 15 108 50 (CHIP AAA0154AKXR), para el punto de vertimiento al alcantarillado público sobre la Calle 109, procedente de la EDS MOBIL AVENIDA 15 reportado.

RESOLUCIÓN No. 02863

El usuario dio cumplimiento a los requerimientos 2013EE079585 del 04/07/2013 y 2014EE179516 del 28/10/2014 ya que presentó la información solicitada mediante 2014ER172580 del 17/10/2014 y 2015ER116797 del 01/07/2015.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...)

6.2 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se le informa al Grupo Jurídico del Grupo de Hidrocarburos de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados **2013ER039353 del 12 de abril de 2013** e información complementaria enviada mediante los radicados 2014ER181565 del 31/10/2014; 2014ER172580 del 17/10/2014; y 2015ER116797 del 01/07/2015, los cuales cuentan con Auto de Inicio 2240 del 24/07/2015 "Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental" y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 19/08/2015, se determina desde el punto de vista técnico que el vertimiento descargado a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la Calle 109 del establecimiento comercial EDS MOBIL AVENIDA LA 15, proveniente de actividades propias de una Estación de Servicio (lavado de áreas y escorrentía de agua lluvia) **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**. El acto administrativo emitido deberá incluir las siguientes obligaciones:

La empresa **COMBUSTIBLES H&R LTDA** con nombre comercial **EDS MOBIL AVENIDA 15**, tendrá como obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya . De igual forma, se le recuerda que la

RESOLUCIÓN No. 02863

Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

- *Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:*
 - *Frecuencia: Anual.*
 - *Sitio de toma: Punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad).*
 - *Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.*
 - *Contener el análisis de los siguientes parámetros: Demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.*
 - *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
 - *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá*

RESOLUCIÓN No. 02863

subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

- *Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

1. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 02863

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

1. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

RESOLUCIÓN No. 02863

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negritas y subrayado fuera del texto original)

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel II encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 10570 del 27 de octubre del 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 del 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242, en

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02863

calidad de representante legal de la Sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0.

Que la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242, en calidad de representante legal de la Sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, propietaria del establecimiento **ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15** identificada con matricula 01293639 del 28 de julio del 2003, presentó la solicitud de permiso de vertimientos a través del **Radicado 2013ER039353 del 12 de abril del 2013**, razón por la cual, el permiso de vertimiento se tramitará de conformidad con la norma de **vertimientos fijada en la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente**, norma actualmente vigente en materia de valores de calidad de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital.

Que en el numeral **4.3.2 del Concepto Técnico No. 10570 del 27 de octubre del 2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros fisicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, para el predio ubicado en la Avenida 15 No. 108 – 50 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el **Concepto Técnico No. 10570 del 27 de octubre del 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la Resolución No.3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifiquen.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los

RESOLUCIÓN No. 02863

vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto.“

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de Enero del año 2016.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente, que a partir del 1 de enero del año 2016 será la prevista en la **Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, que fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

4. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental

RESOLUCIÓN No. 02863

de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de vertimientos a la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, representada legalmente por la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242, solicitado mediante el Radicado No. **2013ER039353 del 12 de abril del 2013**, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., en el predio donde funciona el establecimiento de su propiedad **ESTACION DE SERVICIO MOBIL AVENIDA 15** identificada con matricula 01293639 del 28 de julio del 2003, ubicado en la Avenida 15 No. 108 – 50 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Exigir a la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, a través de su representante legal la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242 y/o quien haga sus veces, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 02863

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

4. Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

4.1 Frecuencia: Anual.

4.2 Sitio de toma: Punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad).

4.3 Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

4.4 Contener el análisis de los siguientes parámetros: Demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.

RESOLUCIÓN No. 02863

- 4.5** El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- 4.6** Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- 4.7** Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.

ARTÍCULO QUINTO.- Que la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 02863

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMBUSTIBLES H Y R LTDA**, identificada con NIT. 900078103-0., a través de su representante legal la señora **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.047.242, en la Avenida 7 No. 121 – 09 y en la Avenida 15 No. 108 – 50 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM05-1998-238 (6 Tomos)
Persona Jurídica: EDS AV.15
Elaboró: Lida Yholeni González Galeano
Revisó: Juan Carlos Riveros
Acto: Resolución de otorga P.V.
Asunto: Permiso de Vertimientos

Elaboró:

Lida Yholeni Gonzalez Galeano	C.C:	1032379442	T.P:	223905 DE CSJ	CPS:	CONTRATO 507 de 2015	FECHA EJECUCION:	7/12/2015
-------------------------------	------	------------	------	---------------	------	----------------------	------------------	-----------

Revisó:

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/12/2015
------------------------------	------	----------	------	------------	------	----------------------	------------------	------------

Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	10/12/2015
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	--	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	16/12/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------